



## Ley Dicom

El Congreso Nacional ha aprobado la Ley N° 20.575 conocida como "Ley Dicom" que restringe la comunicación de datos de carácter económico, financiero, bancario y comercial.

◦ **¿Qué es la comunicación de un dato económico, financiero, bancario y comercial?**  
Es dar a conocer de cualquier forma estos datos a personas distintas del titular.

◦ **¿Qué se puede comunicar?**

Entre otros:

- Letras de cambio y pagarés protestados.
- Cheques protestados por cualquier causa.
- Mutuos hipotecarios, préstamos de bancos, casas comerciales y de otras instituciones que se encuentren impagos.

◦ **¿Qué cambios incorpora la nueva ley?**

Los principales cambios incorporados son:

- Sólo permite el tratamiento de estos datos para la evaluación de riesgo comercial y para el proceso de crédito, y dispone que su información sólo puede comunicarse al comercio establecido y a las empresas que se dedican a la evaluación de riesgo.
- Prohíbe exigir esta información para trámites de selección de personal, admisión pre-escolar, escolar o de educación superior, atención médica de urgencia o postulación a un cargo público.
- Faculta al titular de los datos para solicitar a los distribuidores un certificado con su información personal registrada en las bases de datos, para ser utilizado para fines distintos a los permitidos. Este certificado contendrá sólo las obligaciones vencidas y no pagadas del solicitante.
- Prohíbe comunicar la información relacionada con deudas repactadas, renegociadas o novadas, o cuando éstas se encuentren con alguna modalidad pendiente. Asimismo, prohíbe comunicar la información relacionada con deudas contraídas con concesionarios de autopistas por el uso de éstas.
- Faculta al titular de los datos solicitar gratuitamente a los distribuidores, cada cuatro meses, la información del registro de acceso y entrega de sus datos personales, que señale el nombre de quienes los han requerido, el motivo, la fecha y la hora de la solicitud.
- Introduce mecanismos destinados a facilitar el ejercicio de los derechos de los titulares.

◦ **¿Qué otros beneficios considera?**

Por única vez, se borrarán las obligaciones totales impagas que informe el registro hasta el 31 de diciembre de 2011, siempre y cuando el deudor registre deudas totales impagas por un monto inferior a \$2.500.000.- por concepto de capital, excluidos intereses, reajuste o cualquier otro rubro.

◦ **¿Qué pasa si las obligaciones impagas totales exceden los \$ 2.500.000?**

El beneficio de borrar las obligaciones totales impagas no se aplica. Tampoco disminuye en ese monto la deuda impaga.